

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020

Oficio: CCMX/IL/MGMR/0059/2020

DIP JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
P R E S E N T E

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y del numeral 50 de las Reglas para Desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha **1 de septiembre** del año en curso, la siguiente:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, A REALIZAR EN ESTA TEMPORADA DE LLUVIAS, UN PROGRAMA ALEATORIO DE VERIFICACIONES EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA A EFECTO DE CORROBORAR EL LEGAL FUNCIONAMIENTO DE LOS ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS ASÍ COMO REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DESMANTELAR AQUELLOS ANUNCIOS DE AZOTEA POR RESULTAR ILEGALES**

La cual se adjunta, para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

María Guadalupe Morales Rubio

08737438247C448

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México a 1 de septiembre de 2020.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **María Guadalupe Morales Rubio**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones CXV, CXIX y 21 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II, 101, 123 y 173 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, A REALIZAR EN ESTA TEMPORADA DE LLUVIAS, UN PROGRAMA ALEATORIO DE VERIFICACIONES EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA A EFECTO DE CORROBORAR EL LEGAL FUNCIONAMIENTO DE LOS ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS ASÍ COMO REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DESMANTELAR AQUELLOS ANUNCIOS DE AZOTEA POR RESULTAR ILEGALES**, al tenor de los siguientes:

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ANTECEDENTES

Las fuertes lluvias presentadas en la Ciudad de México durante el mes de agosto del presente año, trajeron como consecuencia la caída de varios árboles así como el desplome de anuncios autosoportados y en su caso anuncios de azotea los cuales dicho sea de paso, se encuentran prohibidos de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción II de la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal.

Ejemplo de ello fue, la lluvia torrencial ocurrida el día 14 de agosto en la Ciudad de México, mediante el cual se reportó además de la caída de un árbol que afectó los carriles centrales de Viaducto con dirección al poniente a la altura de General Salvador Alvarado, colonia Escandón, en la alcaldía Miguel Hidalgo, el desplome de un anuncio espectacular de 18 metros de longitud por 16 metros de altura, en Circuito Interior y Real del Monte, en la alcaldía Venustiano Carranza.¹

Por lo que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, informó a través de sus redes sociales lo siguiente:

Personal operativo informa que a consecuencia del viento, se desplomó un anuncio espectacular de 18 metros de longitud por 16 metros de altura, en Circuito Interior y Real del Monte, col. Valle Gómez, @A_VCarranza. No hubo lesionados ni afectaciones al inmueble. #TrabajandoJuntos

La estructura del anuncio se depositó en la azotea de la vivienda. El propietario informó que una cuadrilla de la empresa acudirá a desmantelar el espectacular. #LaPrevenciónEsNuestraFuerza²

¹ Adn40, Caen árboles y bardas por fuertes lluvias en CDMX, 14 de agosto de 2020, disponible en el link <https://www.adn40.mx/ciudad/nota/notas/2020-08-14-19-01/caen-arboles-y-bardas-y-por-fuertes-lluvias-en-cdmx>

² Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y PC, @SGIRPC_CDMX, 14 de agosto de 2020, Twitter, https://twitter.com/SGIRPC_CDMX/status/1294412625661636609

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Si bien es cierto que, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil atendió la emergencia de manera eficaz y eficiente, también lo es que, este tipo de accidentes pueden prevenirse si se tiene la certeza de que los anuncios autosoportados cuentan con los permisos necesarios para su legal funcionamiento, de esta manera se garantizaría que se encuentran en buenas condiciones con lo que no se pondría en riesgo la integridad física de los peatones o automovilistas que día con día pasan frente a este tipo de anuncios así como el patrimonio de los vecinos aledaños.

Por lo que respecta a los anuncios en azotea, se resalta que son evidentemente ilegales de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior promulgada en fecha 20 de agosto del año 2010, por lo que resulta necesario implementar las acciones necesarias a efecto de que se realice el retiro correspondiente y así se eviten accidentes arriesgando con ello a la ciudadanía.

En ese orden de ideas, se resalta que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda así como las Alcaldías, tienen atribuciones para emitir los documentos que amparan su legal funcionamiento y con ello corroborar dicha documentación o en su caso revocar los permisos, así como exhortar a su retiro, apoyados en todo momento por el Instituto de Verificación Administrativa, por lo que resulta conveniente y necesario hacer un exhorto a las autoridades correspondientes a efecto de que se implementen las acciones necesarias con la finalidad de garantizar en todo momento la integridad física de las personas así como su patrimonio.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que derivado de las fuertes lluvias ocurridas en la Ciudad de México, especialmente en fecha 14 de agosto del año en curso, se cayó un árbol que afectó los carriles centrales de Viaducto en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

De la misma manera, se desplomó un anuncio espectacular de 18 metros de longitud por 16 metros de altura, en Circuito Interior y Real del Monte, en la alcaldía Venustiano Carranza.

Ante lo ocurrido, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil intervino de manera oportuna con la finalidad de atender la emergencia, aunque cabe resaltar que afortunadamente no hubo lesionados ni afectaciones en el inmueble.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones XXII y XXVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, le corresponde a las Personas titulares de las Alcaldías de manera exclusiva para el Gobierno y régimen interior referente a Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de anuncios.

Respecto al rubro de Movilidad, vía pública y espacios públicos tendrán la facultad de otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

aplicables.

TERCERO. Que el artículo 14, apartado B, fracción I, inciso a) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías tendrán de manera exclusiva las atribuciones entre otras, la de ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías, la práctica de visitas de verificación administrativa en materia de Anuncios.

CUARTO. Que de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, se define en su artículo 3 fracciones II, IV y X los siguientes conceptos:

II. Anuncio. Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un mensaje; o bien que sin contener un mensaje, sea unidad integral.

IV. Anuncio autosoportado: El sostenido por una o más columnas apoyadas a su vez en una cimentación, o en una estela desplantada desde el suelo.

X. Anuncio en azotea: El que se ubica sobre el plano horizontal superior de una edificación.

QUINTO. Que el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal establece que la fijación, modificación y eliminación de publicidad exterior y anuncios visibles desde la vía pública, así como la construcción, instalación, modificación, retiro y, en su caso, demolición de estructuras que sustenten anuncios o publicidad exterior, requieren de licencia o autorización temporal de la autoridad competente, o bien de la presentación de aviso, según corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables las cuales determinarán los requisitos y procedimientos para su otorgamiento y los supuestos de revocabilidad.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SEXO. Que el artículo 13 fracción II de la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal establece claramente la prohibición de los anuncios instalados en las azoteas de las edificaciones, sean éstas públicas o privadas.

SÉPTIMO. Que la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal, refiere en su artículo 49 que las Delegaciones ahora Alcaldías, expedirán:

- I. Licencia de anuncios denominativos en inmuebles ubicados en vías secundarias; y*
- II. Autorización temporal para anuncios en tapiales en vías secundarias.*
- III. Licencia de anuncios en vallas en vías secundarias.*

OCTAVO. Que los artículos 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 y 46 de la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal; y 7 fracción XXII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establecen las atribuciones que tiene la Secretaría de las cuales se resaltan las siguientes:

- Proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, y demás disposiciones en la materia;
- Expedir entre otros, Permisos Administrativos Temporales Revocables de espacios para anuncios en los nodos publicitarios; Licencia de anuncios: de propaganda comercial en los corredores publicitarios, denominativos en inmuebles ubicados en vías primarias, denominativos en inmuebles ubicados en Áreas de Conservación Patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano; y denominativos en inmuebles ubicados en Suelo de Conservación, en mobiliario urbano, en vallas en vías primarias y Autorización temporal para anuncios tales como tapiales en vías primarias,

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

tapiales en nodos publicitarios, tapiales de inmuebles ubicados en Áreas de Conservación Patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano.

- Exhortar al retiro de los anuncios instalados en contravención las disposiciones aplicables.
- Ordenar y realizar visitas de verificación, así como calificar las actas correspondientes, en obras que requieran dictamen de impacto urbano, explotación de minas, canteras y/o yacimientos pétreos, mobiliario urbano con o sin publicidad integrada, publicidad exterior y anuncios en general instalados o visibles desde vías primarias, e imponer las sanciones que correspondan.

NOVENO. Que la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal establece en su artículo 63 que el Instituto de Verificación Administrativa podrá realizar en cualquier tiempo visitas de verificación a los permisionarios, a efecto de constatar la ejecución de la construcción del anuncio, el estado y las condiciones en que se encuentra el bien objeto del Permiso. Al término de las visitas, el Instituto elaborará un dictamen técnico sobre el estado y condiciones que guarda el bien, y en su caso, de la construcción del anuncio, y lo remitirá a la Secretaría en un plazo de 5 días hábiles.

DÉCIMO. Que derivado de todo lo anterior y considerando que las lluvias aún no van a cesar al menos este mes, resulta necesario implementar las medidas necesarias a efecto de reducir el riesgo que implican los anuncios autosoportados irregulares así como aquellos ubicados en azoteas que evidentemente carecen de legalidad por estar prohibidos, salvaguardando en todo momento la integridad física de las personas.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, A REALIZAR EN ESTA TEMPORADA DE LLUVIAS, UN PROGRAMA ALEATORIO DE VERIFICACIONES EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA A EFECTO DE CORROBORAR EL LEGAL FUNCIONAMIENTO DE LOS ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS ASÍ COMO REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DESMANTELAR AQUELLOS ANUNCIOS DE AZOTEA POR RESULTAR ILEGALES

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

María Guadalupe Morales Rubio

0873743A247C448...

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO